

Aplicación: UniSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: 11001 40 03 033 2018 01060 00 Buscar Proceso

> BOGOTÁ > Juzgado Municipal > CIVIL

Información Principal Sujetos Secretaría Despacho Finalización

Demandante: MANUEL ANTONIO

Demandado: ENRIQUE BUITRAGO

Area: 0003 > Civil

Tipo de Proceso: 3006 > De

Clase de Proceso: 3056 > Ej

Subclase: 3053 > Po

Tipo de Recurso: 0000 > Si

Despacho: IRINA LOPESIERRA

Asunto a tratar:

Actuaciones por las que ha pasado

Actuación	Fecha Actuación	Inicial	Final	Fotos	C
Al despacho	02/06/2020				
Recepción memorial	13/03/2020				
Fijación estado	06/03/2020	09/03/...	09/03/...		
Auto Termina Proceso Artículo 3...	06/03/2020				
Al despacho	05/03/2020				
Recepción memorial	03/03/2020				
Constancia secretarial	27/01/2020				
Recepción memorial	24/01/2020				
Fijación estado	10/12/2019	11/12/...	11/12/...		

Actuación/Ciclo: al despacho

Registros: 1 de 1

04:50 p.m. CAPS NUM

DE TUTELA 2020-132 Buen día reenvir

consejos seccionales

OC Estudio Jurídico

IMPUGNACIÓN FALLO DE TUTELA 2020-132 Buen día En mi calic

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515

Sede Judicial "Hernando Morales Molina"

jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

RADICADO 110014003033.2018.01060.00

DEMANDANTE: MANUEL ANTONIO MORENO PARRA

DEMANDADO: JAIRO LEÓN RODRÍGUEZ VARGAS

Se hace constar que el auto notificado el 9 de marzo de 2020, corresponde al auto adiado el 6 de marzo de 2020 como consta en el siglo XXI, providencia que no fue controvertida o recurrida, por lo que se encuentra debidamente ejecutoriada.

Bogotá, 2 de junio de 2020

Atentamente,



CLAUDIA YULIANA RUÍZ SEGURA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL:

A despacho el presente proceso, solicitan medida cautelar y aportan documentos con trámite de notificación. Proceso terminó conforme art. 317 del CGP. Sírvase proveer.

Bogotá, 02 de junio de 2020.

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 01 JUL 2020

Proceso: **EJECUTIVO**
Radicado: **110014003033-2018-01060-00**

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que mediante auto de fecha 06 de marzo de 2020, se decretó la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, se ordena agregar al expediente la documental allegada por el apoderado de la parte actora, sin trámite alguno.

Por secretaría archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Hoy <u>18/02/2021</u>	se
notifica a las partes el presente proveído por anotación en el	
Estado No. <u>14</u>	
	
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA	
Secretaría	



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 17 FEB. 2021

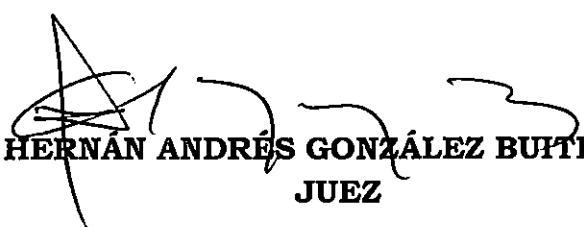
De conformidad con lo reglado en el artículo 90 del C.G. del P., se **INDAMITE** la demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. Deberá ajustar las pretensiones de la demanda 1.1.1. y 1.2., pues los intereses moratorios y la sanción penal constituyen doble sanción, es decir, no pueden ser pedidos de manera concomitante.

2. Deberá indicar si el valor del capital acelerado es la suma de \$31.100.000 o de \$31.900.00 pues al efectuar la operación aritmética entre la suma conciliada y el pago de la primera cuota, da una desfase de \$800.000, por lo que, deberá aclarar si es que el demandado efectuó alguno abono a la cuota No. 2.

Conforme al inciso 3° del artículo citado, se deja por sentado que este auto no es susceptible de ningún recurso.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

Hoy 18/02/2021 se notifica a las partes
el presente proveído por anotación en el Estado No. 14.


Claudia Yuliana Ruiz Segura
Secretaria



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 17 FEB 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho previo a tener en cuenta el trámite de notificación, requiere a la parte actora para que en el término de 30 días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, aporte el acuse de recibo del mensaje de datos y/o acredite el acceso del destinatario al mensaje.

Se advierte que de fenecer el término en silencio, se dará aplicación al desistimiento tácito de la acción.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

Hoy 18 / 02 / 2021 se notifica a las partes
el presente proveído por anotación en el Estado No. 14


Claudia Yuliana Ruiz Segura
Secretaria



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 17 FEB 2021

Agréguese a los autos el trámite de notificaciones realizado por el extremo actor, en ese sentido, se tendrá por notificada a la demandada **Sandra Milena Castellanos Bohórquez** por aviso del auto que libró mandamiento de pago en su contra desde enero 19 de 2021, quien dentro del término no contestó la demanda ni propuso excepciones.

Ahora bien, dado que no se ha materializado la medida de embargo del bien inmueble objeto de la garantía real, se requiere al ejecutante por el término de treinta (30) días, para que tramite el oficio respectivo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona donde se ubique, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de la acción.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

Hoy 18/02/2021 se notifica a las partes
el presente proveído por anotación en el Estado No. 14


Claudia Yuliana Ruiz Segura
Secretaria